

## INGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS DECLARACIÓN JURADA T.O "EXTERIOR Y CAMBIOS" Y COMPLEMENTARIAS BCRA (CARTERA COMERCIAL)

							.1	Г	.1	
Lugar:					Fecha:		de		de	
Solicitante:						CUI	T:			
N° de operación:				Tipo de ope	ración:					
Moneda: Monto:		Monto:								
Solo para VI	Solo para VPU (Vehículo Único de Proyecto) asociados al RIGI (régimen de incentivo a las grandes inversiones)									
El presente ingreso se efectúa dentro del marco de régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones: (se deberá adjuntar comprobante de inscripción del VPU vigente)										
Fecha de inscripción del VPU:										

#### AL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA:

- A) Declaro/amos conocer en su totalidad el T.O. de "Exterior y Cambios" del BCRA, sus comunicaciones complementarias y modificatorias.
- B) Declaro/amos conocer y cumplir todas las obligaciones dispuestas en la Comunicación A 6401 del BCRA, sus complementarias y modificatorias, "Relevamiento de Activos y Pasivos Externos" y en caso de corresponder, adjunto/amos comprobantes de validación y detalle de este.
- C) Declaro/amos bajo juramento conocer la obligación de ingreso y liquidación en el mercado local de cambios de los fondos provenientes de deudas de carácter financiero con el exterior desembolsadas a partir del 01/09/19 y la obligación de su cumplimiento para la atención de los servicios de capital e intereses respectivos a la misma.
- Declaro bajo juramento que tengo conocimiento de que el Banco de la Nación Argentina puede canalizar las transacciones/operaciones de comercio exterior a través de las Sucursales del Banco de la Nación Argentina en el exterior o Bancos Corresponsales, con asiento en los Estados Unidos de América o en Europa. Entendemos que las instituciones financieras norteamericanas deben cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables a los Estados Unidos, entre ellas, las regulaciones promulgadas por la "Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro" (O.F.A.C.) y que éstas prohíben a las instituciones financieras con presencia en los Estados Unidos realizar o procesar cualquier transacción financiera, directa o indirecta, asociada con el "Programa de Sanciones a Países" y/o a "Personas Específicamente Designadas" cuya información se encuentra disponible en el sitio web: https://ofac.treasury.gov/recent-actions/20250825" e informaciones/buscador de individuos y entidades sitio: http://sdnsearch.ofac.treas.gov y de la Oficina de Industria y Seguridad del Departamento de Comercio de ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (BIS) https://www.bis.doc.gov/index.php/documents/compliance-training/export-managementcompliance/2889-jk-417-699-ecp-spanish/file Por lo tanto, declaramos bajo juramento conocer el listado, haber ingresado a los mencionados sitios y corroborado no estar operando con ninguno de los sujetos ni países allí mencionados. En caso de operaciones que se cursen a través de bancos corresponsales en Europa, conocemos y he/mos constatado los listados publicados por el Consejo de la Unión Europea a través de la lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetos a sanciones financieras de la UE publicado en el siguiente sitioweb <a href="https://data.europa.eu/data/datasets/consolidated-list-">https://data.europa.eu/data/datasets/consolidated-list-</a> of-persons-groups-and-entities-subject-to-eu-financial-sanctions?locale=es

Al respecto declaramos conocer, entender y aceptamos de manera voluntaria e inequívoca que el Banco de la Nación Argentina no hará ninguna transferencia o transacción, y es posible que se le exija "bloquear" o "congelar" los fondos involucrados en cualquier transferencia o transacción que se tenga la intención de hacer, se solicite o inicie si tal transferencia ó transacción viola cualquier reglamento u otro requisito de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos ("O.F.A.C.") ó Consejo de la Unión Europea. De igual modo aceptamos además, conforme a la legislación y normativa aplicable, que el Banco no tendrá responsabilidad alguna por retrasarse o no poner los fondos a disposición del beneficiario de una transferencia si dicho retraso u omisión es consecuencia de o está relacionado con (i) los requisitos o sanciones previstas por la O.F.A.C., o las leyes o requisitos similares; (ii) suministro incorrecto o incompleto de información o falta de suministro de información requerida por nuestra parte u otra persona al Banco en relación con la transferencia/orden de pago; o (iii) realización de la transferencia/orden de pago con intención fraudulenta, (iv) que en cualquier momento el Banco de la Nación Argentina pueda solicitarnos a su satisfacción información y/o documentación adicional relacionada con la/s operación/es y/o transacción/es realizadas o a realizar.

Declaramos reconocer que las regulaciones de O.F.A.C. y las sanciones asociadas como los listados emitidos por el Consejo de la Unión europea están actualizadas y modificadas regularmente y dado a que el Banco de la Nación Argentina no es responsable de mantenernos al tanto de dichos cambios, nos obligamos a consultar periódicamente los sitios de Internet arriba detallados para obtener información actualizada sobre las sanciones aplicables.

Finalmente, declaramos conocer y aceptamos toda responsabilidad patrimonial emergente y que de ninguna manera la/s operación/es de Comercio Exterior subyacente/s de la transacción u operación principal realizada o a realizar está/n en violación directa o indirecta de los Programas de Sanciones Económicas de O.F.A.C.

<b>CLIEN</b>	TES VINCULADOS		
_,	Empresas vinculadas según los tipos de relaciones definidos en el Punto 1 Exposiciones al Riesgo de Crédito" del BCRA, Esta operación se trata de flujos cambiarios entre empresas vinculadas:	.2.2. del Texto Orden	NO NO

F070095- 31.10.2025 Página 1 de 6



# INGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS DECLARACIÓN JURADA T.O "EXTERIOR Y CAMBIOS" Y COMPLEMENTARIAS BCRA (CARTERA COMERCIAL)

ACREDITACIÓN EN CUENTA EN DÓLARES POR LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL PUNTO 2.2.2.1 DEL T.O. DE EXTERIOR Y CAMBIOS Y COMUNICACIONES COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS SOLO PERSONAS HUMANAS. Conceptos S01, S07, S12, S13, S14, S15, S16, S17, S18, S19, S21, S22, S23, S24, S27 y S28 para canje/arbitraje-(Solo seleccionar la opción si se corresponde con la operación que se esté efectuando)

TUMANAS. Collectios 301, 307, 312, 313, 314, 313, 316, 317, 310, 315, 321, 322, 323, 324, 327 y 320 para
canje/arbitraje-(Solo seleccionar la opción si se corresponde con la operación que se esté efectuando)  F) Declaro bajo juramento que la presente operación corresponde al cobro de exportaciones de servicios y que se encuentra exceptuada de la obligación de ingreso y liquidación de divisas en conformidad con lo dispuesto en el punto 2.2.2.1. del TOEyC y modificatorias y que corresponde a alguno de los códigos de concepto descriptos en el título.
COBROS DE SERVICIOS TURÍSTICOS OFRECIDOS EN EL PAÍS, CONTRATADOS POR NO RESIDENTES A PARTIR
DEL 4.11.2022. Conceptos: S03 y S06 para canje/arbitraje. (Solo seleccionar alguna de las opciones si se corresponde con la operación que se está efectuando)
G) Cobro por cualquier tipo de servicio turístico ofrecido en el país, contratado/s por no residentes, incluyendo aquellos contratados a través de agencia mayorista y/o minorista de viajes y turismo del país.
Cobro de servicios de transporte de pasajeros no residentes con destino en el país por vía terrestre, aérea o acuática.
INGRESO DE DIVISAS POR NUEVO ENDEUDAMIENTO FINANCIERO CON EL EXTERIOR (Solo seleccionar alguna de las opciones si se corresponde con la operación que se está efectuando) (de uso interno: PI)
H)   Marcar esta opción solo en caso de que la presente operación se corresponda con un nuevo endeudamiento financiero
con el exterior con destino a efectuar pagos de importación de bienes antes de los plazos previstos en el punto 10.10.1.
del Texto Ordenado de "Exterior y Cambios" y:
La financiación es anterior de la fecha de arribo al país de los bienes, y me/nos comprometemos salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a mi/nuestra voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos de su arribo al país, a tales efectos declaro/amos que la fecha estimada de arribo de los bienes al país será:
La financiación es posterior al arribo al país de los bienes pero anterior a su registro de ingreso aduanero y me/nos comprometemos salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a mi/nuestra voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos de su arribo al país o de la fecha de otorgamiento de la financiación, según corresponda.
Marcar esta opción solo en caso de que la presente operación se corresponda con un nuevo endeudamiento financiero con el exterior con destino a efectuar pagos de importación de servicios antes de los plazos previstos en el punto 13.2 del Texto Ordenado de "Exterior y Cambios" y:
La financiación es anterior a la fecha de prestación/devengamiento y la fecha estimada esl Marcar esta opción solo en caso de que la presente operación se corresponda con un nuevo endeudamiento financiero con el exterior con destino a efectuar un pago con antelación a los plazos establecidos en el punto 3.5.3. del TO de "Exterior y Cambios"
INGRESO Y LIQUIDACIÓN DE DIVISAS POR ANTICIPOS Y PREFINANCIACIONES DE EXPORTACIÓN (Solo seleccionar si se corresponde con la operación que se está efectuando)
En caso que la presente operación se corresponda con un anticipo o prefinanciación de exportación del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior (conceptos B02, B03 y B04) y se solicite acceso al mercado de cambio en forma simultanea para:
El pago de importación antes de los plazos previstos en el punto 10.10.1.,10.10.2.1. o 10.10.2.2 del Texto Ordenado de "Exterior y Cambios" y :
La financiación es anterior de la fecha de arribo al país de los bienes, y me/nos comprometemos salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a mi/nuestra voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos de su arribo al país, a tales efectos declaro/amos que la fecha estimada de arribo de los bienes al país será:
La financiación es posterior al arribo al país de los bienes pero anterior a su registro de ingreso aduanero y me/nos comprometemos salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a mi/nuestra voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos de su arribo al país o de la fecha de otorgamiento de la financiación, según corresponda.
El acceso al mercado de cambios para cursar pagos de importacion de servicios antes de los plazos previstos en el punto 13.2 del Texto Ordenado de "Exterior y Cambios" y:  La financiación es anterior a la fecha de prestación/devengamiento y la fecha estimada es
Con carácter de Declaración Jurada dejo/amos constancia de que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la aplicación de divisas de cobros de exportaciones con anterioridad a la fecha de vencimiento que surge de las condiciones de plazo estipuladas para situaciones asociadas a un financiamiento.
Los fondos provienen de anticipos y/o prefinanciaciones y serán acreditados en mi/nuestra cuenta en pesos. (de uso interno: XB)
Me/nos compromento/emos a embarcar la mercadería (en caso de antic <del>ipos) o a cance</del> lar (en caso de prefinanciaciones), no antes de la siguiente fecha (completar fecha estimada de embarque)

F070095- 31.10.2025 Página 2 de 6



## INGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS DECLARACIÓN JURADA T.O "EXTERIOR Y CAMBIOS" Y COMPLEMENTARIAS BCRA (CARTERA COMERCIAL)

INGRESO Y ACREDITACIÓN EN CUENTA ESPECIAL PARA EL RÉGIMEN DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO POR LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL PUNTO 2.6 DEL TO DE "EXTERIOR Y CAMBIOS". SOLO PERSONAS JURÍDICAS. Conceptos alcanzados S01, S07, S12, S13, S14, S15, S16, S17, S18, S19, S21, S22, S23, S24, S27, S28 y B01 para canie/arbitraje (solo seleccionar si se corresponde con la operación que se está efectuando) Me/Nos encuentro/encontramos inscripto/s en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento. Soy/somos beneficiario/s registrado/s de lo dispuesto en el Capítulo II del Decreto N° 679/22. Declaro/amos bajo juramento que los cobros de exportaciones que dejan de liquidarse corresponden a exportaciones de bienes y/o servicios que están relacionadas con actividades vinculadas a la economía del conocimiento. INGRESO DE COBROS DE EXPORTACIONES Y/O ANTICIPOS PARA EFECTUAR PAGOS DE DEUDAS ELEGIBLES POR IMPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS ANTERIORES AL 13.12.23 VINCULADOS A SUSCRIPCIONES DE BONOS PARA LA RECONSTRUCIÓN DE UNA ARGENTINA LIBRE (BOPREAL) K) Declaro/amos bajo juramento que he/mos suscripto Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) correspondientes al mayor plazo ofrecido por el BCRA (Serie 1), por un monto igual o mayor al 50 % de las deudas elegibles por importaciones de bienes y servicios anteriores al 13.12.2023. La orden de pago se liquida bajo el concepto B01/B28 y se trata de cobros diferidos de exportaciones de bienes que hubiera correspondido ingresar a partir del 1.3.25 según los plazos normativos establecidos y el egreso que se realiza de forma simultánea se realiza para el pago de deudas comerciales con el exterior por bienes y/o servicios anteriores al 13.12.2023, cuyo monto total de deudas abonadas en el mes calendario bajo este mecanismo no supera el 10 % del monto de las deudas elegibles por las cuales no se suscribió un título BÓPREAL Punto 4.7.4.2 TOEyC (Uso Interno :BC) La orden de pago se liquida bajo el concepto B02/B29 que será cancelada con embarques cuyos cobros hubiera correspondido ingresar a partir del 1.3.25 y se liquida en simultaneo con un egreso del mércado de cambios destinado al pago de deudas comerciales con el exterior por bienes y/o servicios anteriores al 13.12.23, por un monto equivalente a la orden de pago de la presente solicitud. Tengo/enemos conocimiento que será necesario contar con conformidad previa del BCRA para la cancelación de estos cobros anticipados de exportaciones de bienes antes de los plazos estipulados. Punto 4.7.4.3 TO EyC. Adjunto/amo al presente formulario, documentación comercial relacionada al cobro anticipado de exportaciones de bienes, donde se detallan los embarques a efectuar con fechas e importes (Uso Interno: BC) Declaro/amos bajo juramento que he/mos suscripto Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) correspondientes al mayor plazo ofrecido por el BCRA (Serie 1), y por un monto igual o mayor al 25 % de las deudas elegibles por importaciones de bienes y servicios anteriores al 13.12.2023. La orden de pago se liquida bajo el concepto B02 que serán cancelados con embarques cuyos cobros hubiera correspondido ingresar a partir del 1.3.25 y se liquida en simultaneo con un egreso del mercado de cambios destinado al pago de deudas comerciales con el exterior por bienes y/o servicios anteriores al 13.12.23, por un monto equivalente a la orden de pago de la presente solicitud. Tengo/enemos conocimiento que será necesario contar con conformidad previa del BCRA para la cancelación de estos cobros anticipados de exportaciones de bienes antes de los plazos estipulados. Punto 4.7.4.3 TO EyC. Adjunto/amo al presente formulario, documentación comercial relacionada al cobro anticipado de exportaciones de bienes, donde se detallan los embarques a efectuar con fechas e importes (Uso Interno: BC) INGRESO DE NUEVO ENDEUDAMIENTO FINANCIERO CON EL EXTERIOR O APORTES DE INVERSION DIRECTA POR PARTE DE NO RESIDENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 3.3.3.4 **DEL T.O. DE EXTERIOR Y CAMBIOS** L) La presente operación se corresponde con: Un nuevo endeudamiento financieros con el exterior con una vida promedio no inferior a 2 (dos) años y que contempla como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital, en ambos casos contados desde la fecha en que se concreta el acceso al mercado. Un nuevo aporte de inversión directa de no residentes, el cual se liquida en forma simultánea con un egreso de divisas para realizar pagos de intereses de deudas comerciales entre empresas vinculadas, los cuales

texto ordenado sobre Exterior y Cambios con una vida promedio no inferior a 4 (cuatro) años y que contemplen como mínimo 3 (tres) años de gracia para el pago de capital.

Fondos ingresados desde el exterior por endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5. del

INGRESO DE NUEVO ENDEUDAMIENTO FINANCIERO CON UN EGRESO SIMULTANEO POR REPATRIACIÓN DE INVERSIONES DIRECTAS DE UN NO RESIDENTE (EN EL PUNTO 3.13 DEL T.O. DE EXTERIOR Y

F070095- 31.10.2025 Página 3 de 6

vencieron hasta el 04/07/2024 inclusive. (Uso interno: PV)

**CAMBIOS)** 



# INGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS DECLARACIÓN JURADA T.O "EXTERIOR Y CAMBIOS" Y COMPLEMENTARIAS BCRA (CARTERA COMERCIAL)

ACREDITACION EN CUENTA EN DOLARES POR COBROS DE EXPORTACIONES, ANTICIPOS, PREFINANCIACION Y/O POSFINANCIACIONES EN EL MARCO DEL REGIMEN DE INCENTIVO A LAS GRANDES INVERSIONES (RIGI)

INVERS	iones (rigi)
adherido Exportado por lo es	Por medio de la presente declaro/amos bajo juramento que soy/somos un Vehículo de Proyecto Único (VPU) o al Régimen de Incentivo a las Grande Inversiones (RIGI) y me/nos encuadramos en un proyecto declarado de ción Estratégica de Largo Plazo y que nuestra fecha de puesta en marcha es por cuanto stablecido en punto 14.1 del TO de "Exterior y Cambios" teniendo en cuenta la fecha en que se concretó la fon con relación a la fecha de puesta en marcha, estamos exceptuados de la liquidación de divisa
	20% (veinte por ciento) embarcada luego del plazo de 1 (un) año.
	40% (cuarenta por ciento) embarcada luego del plazo de 2 (dos) años.
	100% (ciento por ciento) embarcada luego del plazo de 3 (tres) años
En caso	de corresponder a un anticipo o prefinanciación, la fecha estimada de embarque es
adherido declarad por cuar	Por medio de la presente declaro/amos bajo juramento que soy/somos un Vehículo de Proyecto Único (VPU) o al Régimen de Incentivo a las Grande Inversiones (RIGI) y me/nos encuadramos en un proyecto que NO fue do de Exportación Estratégica de Largo Plazo y que nuestra fecha de puesta en marcha esnto por lo establecido en punto 14.1 del TO de "Exterior y Cambios" teniendo en cuenta la fecha en que se o la operación con relación a la fecha de puesta en marcha, estamos exceptuados de la liquidación de divisa
	20% (veinte por ciento) embarcada luego del plazo de 2 (dos) años.
	40% (cuarenta por ciento) embarcada luego del plazo de 3 (tres) años.
	100% (ciento por ciento) embarcada luego del plazo de 4 (cuatro) años
EXTER O)   exportace contemp	ACIONES RELACIONADAS CON PREFINANCIACIONES DE EXPORTACIÓN (PUNTO 3.11.3 DEL T.O. DE RIOR Y CAMBIOS)  La presente operación de ingreso al mercado de cambios se corresponde con nuevas prefinanciaciones de ción ingresadas y liquidadas a partir del 08/08/2025 con una vida promedio no inferior a 3 (tres) años que como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital o alternativamente una vida promedio no inferior a 3 años con 18 (dieciocho) meses de gracia para el pago de capital. (uso interno:XD)
acreditaduna pref	La presente operación de canje/arbitraje se corresponde al cobro de exportación de bienes o servicios a ser dos en mi/nuestra cuenta especial en dólares destinadas a garantizar la cancelación de los vencimientos de inanciación de exportación de acuerdo con lo establecido en el punto 3.11.3 del T.O. de Exterior y Cambios  La prefinanciación fue ingresada bajo el número de operación y con Fecha  Con la presente no supero/amos el 125% (ciento veinticinco por ciento) de los servicios por capital e intereses a abonar en el mes corriente y los siguientes 6 (seis) meses calendario, de acuerdo con el cronograma de vencimientos de los servicios acordados con el acreedor.
Repúblio	amos bajo juramento tener conocimiento de que será necesaria la conformidad previa del Banco Central de la ca Argentina para la aplicación de divisas con anterioridad a las fechas de vencimiento que permitieron dar iento a las condiciones requeridas para el encuadramiento de la operación en este mecanismo.
Adjunto/	amos el contrato de financiamiento.
	SOS POR COBRO DE EXPORTACIONES (CONCEPTO B01/B28) PARA LA APLICACION Y/O ICACION DE PERMISOS
	lle de los permisos de embarque a los que se aplica la presente concertación de cambio por cobros de ciones (B01/B28)
los Perm	nisos de Embarque para los cuales el banco nominado sea distinto a 011 (Banco Nación), solicito/amos que se

certificación por el ingreso de las divisas al banco que estamos informando como de seguimiento



Casa Central - Bme. Mitre 326 C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

# **INGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS DECLARACIÓN JURADA T.O** "EXTERIOR Y CAMBIOS" Y **COMPLEMENTARIAS BCRA** (CARTERA COMERCIAL)

Número de destinación		Código Banco	Factura Comercial	Incoterm	Detalle d	le monto	s a aplica	Total del monto a aplicar		Gastos en el		
	destinación	nominado	N°		FOB	Flete	Seguro	Gastos	Divisa	Monto	exterior	
Total monto a aplicar												

		Hommado	- 13		100	1 1010	ocgaro	Ousios	Divisa	Monto	CYTCHOL
		1				To	tal monto	a aplicar			
								· ·		I.	
	Tipo de Pase (de co	rroenondor)									
	Tipo de Fase (de co	iresponder)	•					<del>_</del>			
_	n tadaa laa aaaaa a	diuntamaai									
	n todos los casos a	•									
	Permiso de e	•									
	<ul> <li>Factura de la</li> </ul>	Exportación									
Ac	laraciones:										
Nu	mero de destinacio	n: Permiso de	e embarque a	l que se aplic	ca el monto de	etallado e	en la línea.	en su form	nato de 16	dígitos alfar	numéricos.
Op	eraciones por Soli	citud Particul	lar no regis	tradas en e	el SIM de	la AFIP	u opera	ciones Co	ourier se	e utilizará e	l formato
CA	AMMDDXXXXXXXX	X. donde el i	orimer carácte	er es un par	ámetro fiio "(	C". AAMI	MDD es la	fecha de	concreci	ón de la exp	ortación v
	XXXXXXX se comple										,
	portación por Courier										
	portación por solicitud										
Fo	<u>b/Flete/Seguro/Gast</u>	<b>tos:</b> Valores d	le cada conce	pto del Perm	iso de Embai	que, exp	resados er	n la divisa d	de los fon	dos recibidos	
Tot	al monto a aplicar: S	Sumatoria de lo	os campos Fo	b / Flete/ Se	guro/Gastos	a aplicar	al permiso	de embaro	que/Couri	er mencionad	do en la
	ea, expresado en la c				O .	•	•				
Ga	stos en el exterior:	Son los Gasto	s Bancarios d	del Exterior a	sociados al c	obro (has	sta USD 10	00):			
La	imputación de gastos	s y comisiones	s indicada má	s arriba se e	ncuentra dent	ro de las	imputacio	nés admitic	das confo	rme el punto	8.5.2. del
T.C	). de "Exterior y Cam	bios" del BCF	RA, Declaramo	os bajo juram	ento que la d	iferencia	en menos	que surge	entre las	divisas ingre	sadas por
me	dio del instrumento d	de pago citado	en el punto a	anterior y las	divisas que r	efleja el	permiso de	e embarque	e arriba in	dicado se co	rresponde
cor	n gastos y comisione	s bancarias d	el exterior del	oitadas por lo	os bancos co	rrespons	ales según	usos y pra	ácticas int	ternacionales	(gastos a
det	allar hasta un valor d	de USD 100) A	Adjuntamos co	opia de mens	saje SWIFT/ o	copia de	aviso de de	ébito, que i	permite co	onstatar que	los fondos
no	ingresados correspo	nden exclusiv	amente a dec	ucciones de	gastos y con	nisiones b	oancarias d	del exterior	de banco	s correspons	sales
Tip	o de pase aplicable	cuando la mo	neda del pern	niso difiere c	on la moneda	del bole	to.				
	Nos comprometemo		co de la Nació	n Argentina	a su simple re	equerimie	ento a sum	inistrar tod	a otra dod	cumentación	
	relacionada con esta	a operación.									
	Nota: En caso de										nexar
	tantas hojas como sean necesarias, las cuales deberán numerarse y contar con la firma del cliente en cada una de ellas.										
	Comisiones:										

se

Certificación a otro banco de plaza por ingreso y liquidación de divisas (Por cada Permiso de Embarque. Adicionalmente cobrará la Comisión de Comunicación Internacional): 30 USD + IVA. Comisión Comunicación Internacional: 25 U\$S + IVA
Autorizo/amos a debitar los impuestos, cargos y comisiones vinculados a esta operación, de mi/nuestra cuenta indicada a continuación:
Datos de la Cuenta:
CUENTA PESOS N° CTA.CTE/ C.A. /CTA. CTE. ESPECIAL
Página 5 de 6



## INGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS DECLARACIÓN JURADA T.O "EXTERIOR Y CAMBIOS" Y COMPLEMENTARIAS BCRA (CARTERA COMERCIAL)

Firma	Firma	Firma	Firma					
Aclaración	Aclaración	Aclaración	Aclaración					
Uso interno del Banco								
CERTIFICAMOS que la /s firma /s que antecede/n: a) concuerda/n con la/s registrada/s en este banco. b) fue/ron puesta/s en presencia del funcionario del BNA que suscribe al pie, y que el/ los firmantes / s posee / n facultad (*).								
Fecha		Firma v Sello						

recna

Ref.: (\*) De tratarse de clientes con firma registrada, se certificará en la forma de práctica. De no hallarse registrada, la certificación implica que la firma fue puesta en presencia del funcionario actuante y que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad, admisible según lo dispuesto en "DOCUMENTOS EXIGIBLES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS".

F070095- 31.10.2025 Página 6 de 6